

Lic. Salvador Jiménez Esparza

Notaría Pública 126
del Estado de México



--- INSTRUMENTO NÚMERO. – 35,031.- (TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNO). -----
--- VOLUMEN NUMERO.- 592.- (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS). -----
--- FOLIOS DEL.- 026 AL 029.- (CERO VEINTISEIS AL CERO VEINTINUEVE). -----
- - - OTORGANTES.-MARTHA GABRIELA REYES MARTÍNEZ Y JIMENA GUADALUPE MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ -----
- - -CONTIENE: LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD denominada “VATTEN CONSTRUCCIONES”,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen las señoritas **MARTHA GABRIELA**
REYES MARTÍNEZ Y JIMENA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. -----
- - - EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, YO, el
Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México,
actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, con Residencia en este Municipio, HAGO CONSTAR: -----
- - - **LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD** denominada “VATTEN CONSTRUCCIONES”, **SOCIEDAD ANONIMA**
DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen las señoritas **MARTHA GABRIELA REYES MARTÍNEZ Y**
JIMENA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, previo permiso que se solicitó y obtuvo de la Secretaría de
Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, mismo que fue expedido el día veinticinco de abril del
dos mil veintitrés, con Clave Única del Documento (CUD) A202304251933365179 (A, dos, cero, dos, tres, cero,
cuatro, dos, cinco, uno, nueve, tres, tres, tres, seis, cinco, uno, siete, nueve), documento que agrego al apéndice
de esta escritura con la letra “A” y que se regirá por los siguientes Estatutos Sociales: -----

PROTESTA DE LEY

- - - El Suscrito Notario, procedí a protestar a las comparecientes para que se conduzcan con la verdad, apercibiéndolas de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en términos de los artículos setenta y nueve fracción octava y ciento sesenta de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, y toda vez que, las comparecientes aceptan y protestan conducirse con la absoluta verdad, el Suscrito lleva a cabo la presente constitución en los términos siguientes:-----

ESTATUTOS

OMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS PREDICIOS

----- Y CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS -----
--- ARTÍCULO PRIMERO. - La denominación de la sociedad será: -----
“VATTEN CONSTRUCCIONES”, denominación que irá seguida de las palabras “SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE” y la sigla “S.A.D.C.V.”

ARTICULO SEUNDO. La sociedad tiene por objeto:

--- ARTICULO SEGUNDO- La sociedad tiene por objeto: -----
--- A).- Realizar toda clase de actos de comercio, en el país o en el extranjero, relativos a bienes, derechos o servicios, ya sea con particulares, entidades del gobierno federal, estatal o municipal, así como con personas públicas e privadas extranjeras, incluyendo, mas no limitado a lo siguiente:

----- 1. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellos de adiciones, mejoras, modificaciones,

----- 2. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. -----
----- 3. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura.

--- 3. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. -----
--- 4. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. -----

- - - 5. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.

- - - 6. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción,

- - - 7. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento.

----- 8. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución

- - - 9. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general todo lo relacionado con servicios públicos. -----

----- energia, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. -----
--- 10. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, entre otros. -----
--- 11. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo -----

- - - 11. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo.
- - - 12. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura.
- - - 13. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, entre otros.

--- 14. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. --- 15. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra.

--- 15. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. -----
--- 16. Compra, venta y arrendamiento de montacargas, patines hidráulicos, eléctricos y de combustión interna, así como venta de servicio a los mismos, reparaciones y compra y venta refacciones en general. -----
--- 17.- La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula -----

VADODARAHETESBARDZANOTADOCENTAVENUTERPODUDOPEDHAE FUSI

- - - 18. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. -----
- - - 19. La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción.-----
- - - 20.- La supervisión de obra Pública y Privada. -----
- - - Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales; la administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación; subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. -----
- - - En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. -----
- - - B).- Realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera, así como la compra venta, distribución, importación, exportación, de todo tipo de bienes muebles, así como la adquisición, enajenación, posesión, administración, acondicionamiento y operación de bienes inmuebles. -----
- - - C).- Prestar por cuenta propia o de terceros, todo género de servicios y asesorías relacionados directa o indirectamente con el presente objeto social. -----
- - - D).- Promover la constitución de toda clase de sociedades civiles o mercantiles, pudiendo adquirir y negociar por cualquier forma partes sociales o acciones de las mismas, así como participar bajo cualquier título en sociedades civiles o mercantiles ya existentes. -----
- - - E).- Invertir en toda clase de negocios o empresas relacionados con el objeto principal. -----
- - - F).- Intervenir en los mercados nacionales y extranjeros, ofreciendo o demandando todo género de bienes, derechos y servicios de procedencia nacional o extranjera. -----
- - - G).- Firmar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, así como otorgar cualquier tipo de garantías, sean reales o personales, respecto de obligaciones contraídas por la propia sociedad o por terceros, ya sea en México o en el Extranjero. -----
- - - H).- Actuar como corresponsal, agente, representante, comisionista o distribuidor de empresas mexicanas o extranjeras. -----
- - - I).- Utilizar, adquirir, registrar, disponer, licenciar o en cualquier forma negociar con marcas, nombres comerciales, diseños, invenciones, patentes o derechos de autor. -----
- - - J).- En general realizar y celebrar cualesquiera otros actos conexos, accesorios, accidentales o habituales relacionados con cualquiera de los objetos sociales antes enunciados, sin limitación alguna. -----
- - - **ARTICULO TERCERO.** - El domicilio de la sociedad será: Avenida. Constituyentes Norte. Número mil trescientos veintidós, Fraccionamiento Jardines de Santa Teresa, Municipio Chapultepec, código postal cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro, Estado de México, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero y señalar domicilios convencionales en los contratos que se celebren. -----
- - - **ARTICULO CUARTO.** - El plazo de la sociedad será **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** que contará a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----
- - - **ARTICULO QUINTO. - ADMISION DE EXTRANJEROS.** "Los miembros de esta persona moral, presentes y futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: -----
- - - I.- Los derechos que adquieran en la persona moral; -----
- - - II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la persona moral; -----



Lic. Salvador Jiménez Esparza

Notaría Pública 126
del Estado de México

RESIDENCIA EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO
RESIDENCIA EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO

- - - III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia persona moral y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubieren adquirido." -----

- CAPITAL SOCIAL

ARTICULO SEXTO. - El capital social es de naturaleza variable. El capital mínimo fijo es de: **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL**, representado por **CIEN ACCIONES NOMINATIVAS**, con valor nominal de **CINCUENTA MIL PESOS** cada una. -----

- - - El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones de la serie que determine la asamblea que decrete su emisión, con valor nominal para cada acción de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, pero siempre deberán observarse las proporciones establecidas para la inversión mexicana, cuando exista limitante en los términos de la Ley de Inversión Extranjera. -----

- - - El aumento del capital social en la parte variable, así como la disminución de éste, hasta el capital mínimo fijo, deberá ser acordado por la asamblea general de accionistas, en los términos del capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - En caso de aumento, la asamblea fijará la forma y términos en que deberán hacerse las correspondientes emisiones de accionistas. -----

- - - Los accionistas, tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley general de Sociedades Mercantiles. - - -

- - - En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones, y la asamblea fijará las normas de prorratación de la amortización y fecha en que las amortizaciones deberán surtir efecto. - - -

- - - No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que represente el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- La sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o trasmisión de que serán objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.

--- La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro. - - - **ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Los títulos de las acciones o los certificados provisionales que podrán comprender una o más acciones, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos

el artículo quinto

ACCIONES

--- ARTÍCULO OCTAVO. - Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----
- - En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se

- - - La preferencia se ejercitárá dentro los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, salvo que el aumento se emita. -----

decreto en una asamblea totalitaria. —————

das, hasta por el mo-

ARTÍCULO NOVENO El régimen de las asambleas, éste es supremo de la sociedad, es el siguiente:

--- ARTICULO NOVENO. - El régimen de la asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente: ----
- - - A.- Serán ordinarias o extraordinarias: Ordinarias si se reúnen para tratar los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deben resolverse en extraordinarias. Las extraordinarias son las que se acuerden de los asuntos que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.

- - - B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social, salvo que las resoluciones se tomen fuera de Asamblea, en cuyo caso, deberán adoptarse por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, y siempre que se confirmen por escrito.

- - - C.- Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, o por él o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - D.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.

----- Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria. ----- E - Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo o el Administrador Único o las personas que

— E. Actuarán como Presidente y Secretario, los del Consejo o el Administrador Único o las personas que designen los accionistas.

- - G.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su

----- H.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno, de la Ley General.

disposicioñn 153 dícticas ciento setenta y níveo, ciento noventa y ciente noventa y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- - - J.- Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, cuando éste concorra.

ADMINSITRACIÓN

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO.** - La administración se conferirá a un Administrador Único o a un Consejo de Administración, quienes podrán ser o no accionistas.
- - - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la asamblea que lo designe.
- - - **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - Si se opta por el Consejo de Administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- - - **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo por tiempo indefinido, salvo que la asamblea establezca un plazo, pero continuarán en funciones hasta que se haga el nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos.
- - - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos. Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de ambos, para su legal instalación; el Presidente tiene voto de calidad.
- - - Las resoluciones adoptadas fuera de sesión de Consejo serán válidas, siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de sus miembros y se confirmen por escrito.
- - - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - En su primera sesión, salvo que la asamblea acuerde lo contrario, los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario.
- - - Las actas de las sesiones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario.
- - - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la sociedad, siendo el representante legal de ésta.
- - - El Órgano de Administración gozará de los siguientes poderes y facultades:
- - - A.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil Federal y del Estado de México, y sus correlativos en el Distrito Federal y demás Estados donde se ejerçite. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

 - - - I.- Para intentar desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
 - - - II.- Para transigir.
 - - - III.- Para comprometer en árbitros.
 - - - IV.- Para absolver y articular posiciones.
 - - - V.- Para recusar.
 - - - VI.- Para hacer cesión de bienes.
 - - - VII.- Para recibir pagos.
 - - - VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.
 - - - IX.- Para coadyuvar con el ministerio público y exigir la reparación del daño civil.
 - - - X.- Para la apertura o cierre de cuentas y/o créditos ante todo tipo de Instituciones Bancarias o Financieras.

- - - B.- Los poderes a que alude el inciso anterior, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.
- - - C.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,** en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil Federal y del Estado de México y su correlativo en el Estado donde se ejerçite.
- - - D.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** de acuerdo con el tercer párrafo de los mismos artículos de los Códigos Civiles de referencia y su correlativo en el Estado donde se ejerçite.
- - - E.- **REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL,** con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho y demás aplicables de la mencionada Ley.
- - - F.- **PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS,** pero tan amplio como en derecho sea necesario para que en nombre y representación de la sociedad pueda concurrir a los concursos y licitaciones que convoquen el Gobierno Federal, los Estatales y Municipales, Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas y Privadas, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa, en el ejercicio de este mandato, firmar las ofertas, cartas de garantía, participar en los actos de aperturas de ofertas, de fallos y firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos o contratos, recibir pagos y anticipos, otorgar finiquitos, formular posturas y posiciones, así como asumir los compromisos que se deriven en su caso de los concursos mencionados, quedando igualmente facultado para dar cumplimiento al pliego de requisitos que se establezcan en sus bases.
- - - G.- **PODER GENERAL FISCAL,** tan amplio como en derecho sea necesario para que en nombre y representación de la sociedad, realice todo tipo de gestiones y trámites ante la Secretaría de Hacienda y

--Domicilio particular. -----
 --Lugar y fecha de nacimiento. -----
 --Registro Federal de Contribuyentes. -----
 --Número de acciones. -----
 --Fecha de ingreso y firma. -----
 - - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - Todos los accionistas estarán obligados a contribuir con su esfuerzo, trabajo y capacidades a la realización del objeto social, por lo que cualquier socio que se conduzca en contra de los intereses de la sociedad, podrá ser excluido por acuerdo unánime de los socios restantes, el cual será ratificado en asamblea general de accionistas que al efecto se celebre siendo el socio excluido responsable para con terceros de las operaciones que haya realizado en contra de la sociedad. -----
 - - - ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. - Los fundadores de la sociedad, no se reservarán participación especial en las utilidades. -----

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

- - - ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. - La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
 - - - ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley. -----
 - - - ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. - Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o los liquidadores y estos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de esta. -----
 - - - ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. - En el periodo de liquidación de la sociedad, el o los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Órgano de Administración. -----

CLAUSULAS TRANSITORIAS

- - - PRIMERA. - Las comparecientes acuerdan constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación de "VATTEN CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y someterse a los estatutos que han quedado transcritos en el instrumento. -----
 - - - SEGUNDA. - El capital Social mínimo fijo es la cantidad de: CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, el que quedo totalmente suscrito y pagado como sigue: -----

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
MARTHA GABRIELA REYES MARTÍNEZ	95	\$ 4,750,000.00
RFC: REMM890525FS8		
JIMENA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	5	\$ 250,000.00
RFC: MAHJ9712045Y5		
TOTAL	100	\$ 5,000,000.00

- - - TOTAL. - CIEN ACCIONES NOMINATIVAS, de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una de ellas, con valor total de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

- - - TERCERA. - Las comparecientes, reunidas en primera asamblea acuerdan: -----
 - - - 1.- Confiar la administración de la sociedad a un ADMINISTRADOR ÚNICO, para lo cual se designa a JIMENA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, con Registro Federal de Contribuyentes "MAHJ9712045Y5" (MAHJ nueve, siete, uno, dos, cero, cuatro, cinco Y cinco), quien para el desempeño de su cargo, gozara de todos los poderes y facultades a que se refiere el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO de los presentes estatutos sociales, el que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase. -----

- - - 2.- Designan como COMISARIO de la sociedad a REYNA CRUZ MATA con Registro Federal de Contribuyentes "CUMR660106QM2" (CUMR seis, seis, cero, uno, cero, seis, QM dos) -----

- - - CUARTA.- Las comparecientes hacen constar que los funcionarios designados han dejado caucionado su manejo en los términos estatutarios y que ninguno de dichos funcionarios tienen impedimento, legal o físico, para el desempeño de su respectivo cargo. -----

- - - QUINTA.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, apercibo a los fundadores de esta Sociedad de la obligación de presentar ante esta Notaría, en el término de ley, copia debidamente sellada de la Solicitud de Inscripción de esta Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes -----

- - - SEXTA.- Las comparecientes en esta escritura manifiestan: Que obra en la caja de la sociedad la cantidad de: CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo fijo. -----

AVISO DE PRIVACIDAD

- - - Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informe a las comparecientes que los datos personales proporcionados a la Notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgale el servicio solicitado, que por el hecho de haber proporcionado dicha información autoriza a esta notaría a administrar sus datos personales y a trasferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. Así mismo les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito Notario Público como responsable de protección de datos personales, en el domicilio de la Notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del aviso de privacidad. -----

G E N E R A L E S

- - - Manifiestan las comparecientes ser de Nacionalidad mexicana e Hijas de Padres mexicanos: -----
 - - - La señora MARTHA GABRIELA REYES MARTÍNEZ, originaria del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, lugar donde nació el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, casada, arquitecta, con

Lic. Salvador Ximénez Esparza

Notaría Pública 126
del Estado de México



domicilio en Constituyentes Norte, numero mil trescientos veintidós, Jardines Coralillo, Chapultepec, Jardines de Santa Teresa, Estado de México de México, con Clave Única de Registro de Población "REMM890525MDFYRR09" (REMM ocho, nueve, cero, cinco, dos, cinco, MDFYRR cero, nueve), con Registro Federal de Contribuyentes "REMM890525FS8" (REMM ocho, nueve, cero, cinco, dos, cinco, FS ocho), y se identifica con Credencial para votar con clave de elector número "RYMRMR89052509M500" (RYMRMR ocho, nueve, cero, cinco, dos, cinco, cero, nueve, M cinco, cero, cero) expedida por el instituto Nacional Electoral.

- - La señorita **JIMENA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, originaria del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, lugar donde nació el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, soltera, abogada, con domicilio en calle Cuauhtémoc, número cuarenta y uno, Colonia San Pedro Martir, Código Postal catorce mil seiscientos cincuenta, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población "MAHJ971204MDFRRM05" (MAHJ nueve, siete, uno, dos, cero, cuatro, MDFRRM cero, cinco), con Registro Federal de Contribuyentes "MAHJ9712045Y5" (MAHJ nueve, siete, uno, dos, cero, cuatro, cinco Y cinco), y se identifica con Credencial para votar con clave de elector número "MRHRJM97120409M000" (MRHRJM, nueve, siete, uno, dos, cero, cuatro, cero, nueve, M, cero, cero, cero) expedida por el instituto Nacional Electoral.

- - - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:**

- - - I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos que he tenido a la vista y que me fueron presentados para la formación de esta escritura.

- - - II.- Que me identifique plenamente con las comparecientes como Notario.

- - - III.- Que solicite a las comparecientes sus Cédulas de Identificación Fiscal, las cuales me fueron proporcionadas, las cuales agrego en copia al apéndice de este instrumento, bajo la letra "B".

- - - IV.- Que hice del conocimiento a los comparecientes del contenido del Artículo diecisiete, fracción XII (doce romano), inciso b), de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, toda vez que es una actividad vulnerable y por ende daré aviso a la Unidad de Inteligencia Financiera, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- - - V.- De que este instrumento les fue leído a los otorgantes en la totalidad de su contenido y les expliqué su valor y consecuencias legales.

- - - VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

- - - VII.- Que por no conocer a las comparecientes, se identifican con los documentos oficiales, cuyas copias fotostáticas agrego al apéndice con la letra "C", formando un solo legajo.

- - - LEIDA, que les fue por mí, EL SUSCRITO NOTARIO, a las comparecientes la presente escritura y advertidas de su valor y fuerza legal, conformes con su contenido y firman el mismo día de su fecha; autorizándola preventivamente.

DOY FE.

- - - MARTHA GABRIELA REYES MARTÍNEZ Y JIMENA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. - FIRMAN

- - - ANTE MI.- LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA. - FIRMA. - EL SELLO DE AUTORIZAR

NOTAS COMPLEMENTARIAS

- - - NOTA PRIMERA. En Chalco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.- Con esta fecha se expidió copia certificada conforme al artículo setenta, de la Ley del Notariado.- DOY FE.

- - - NOTA SEGUNDA. En Chalco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.- El suscrito Notario hace constar que con esta fecha se dio aviso a la Secretaría de Economía, en cumplimiento a los artículos treinta y uno, párrafo tercero y treinta y dos fracción segunda párrafo segundo y tercero del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, cuyo original agrego al apéndice de este libro marcado con la letra "D".- DOY FE.

- - - NOTA TERCERA. En Chalco, Estado de México, a veintiuno de junio del año dos mil veintitrés.- El suscrito Notario hace constar que con esta fecha se dio aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, cuyo original agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "E", y una copia al testimonio.- DOY FE.

ARTÍCULO 7.771

- - - EL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, a la letra dice:

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

- - - YO, el LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número Ciento Veintiséis del Estado de México:

C E R T I F I C O

- - - Que la presente copia corresponde a la escritura número "35,031", de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, pasada ante mi fe, que contiene: LA CONSTITUCIÓN DE "VATTEN CONSTRUCCIONES",



SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen las señoras MARTHA GABRIELA REYES MARTÍNEZ Y JIMENA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

- - - Es fiel reproducción de su original la cual obra en el volumen quinientos noventa y dos del Protocolo Ordinario a mi cargo.

- - - Chalco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintitrés.- DOY FE. --

- - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU MATRIZ Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "VATTEN CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.

- - - VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.

- - - CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

-----DOY FE.-----



LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA,
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.





ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Tenango del Valle

Boleta inscripción

20230017008700L3

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME

Nombre/Denominación razón social

N-2023052534

VATTEN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

DATOS DE INGRESO

NCI

Fecha y hora

Solicitante

202300170087

05/07/2023 04:49:57 T.CENTRO

VATTEN CONSTRUCCIONES

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento

Tipo de documento

35031

Escritura

Fedatario / Autoridad

SALVADOR XIMENEZ ESPARZA

ACTOS INSCRITOS

FME

Formas precodificadas

Nombre acto

Fecha de ingreso

N-2023052534

M4-Constitución de Sociedad

Constitución de sociedad
mercantil

05/07/2023 04:49:57
T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.

Fecha

Importe

Nº 22595890

05/07/2023 04:49:44 T.CENTRO

\$2,459.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Daniela Hernandez Olvera

Firma

db14ccb349449a2b5bb090253bdf7058d0c906a5

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20230705225350.080Z

dgVTeo9OLK2dE2HsuFVhnRm8s54X5WjLV
+tqHeq4iSAZZAcqaQMyEwW2ao3hJPXDljF2CgTHqTdoTZ0lfQQk/
uZ96OcjJt2dwgMLjm859qlz3rnwh6EcygYIKjam//W+ujnAwErraOpQd5HGr77pSJKCUCf1h/
m8i8tMpwYK1r7SLiXq3fTCeWZp2uWrN6hfedMI63CIPvqnlLuqw6zm4aJqsLBViSvWbbHLO89oW5wg!
LDnpfYiu9YGmZUtn58LH6cSGOK8i0khPDEQj0PWcjLjhAroMswirQH5Qufid52ewJjgFX5+n5ZQ==

FIRMÓ



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Tenango del Valle

Boleta inscripción

20230017008700L3

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Daniela Hernandez Olvera

>25803057¿clq3UmR6FWd+mqwqypttNtl3vZM=i
a/s11atZdCe/fL2/8+vTqpVOp8Vj3ihZWjbD9CGm5pwYHF7H+9nA9GCx08Uk0HYy8a80ByQ
+dIGHQttXy7uZDC9FKYwARelzVqkGxPfL8GtNpxbW6ndOx7j2LNBa4Yq/6ofKDG4gFYOA0I4JSolBbvbOaQo
+AMm4SG1pGW3mbwdJAjKxTyb5pCG1J5MFhhjuAKJpyZE+4BLghEuuHszq+j07F3as/
uBcfJpgADCPZS2exm66NIKciVsNOdlNsNQ3GbYzn7Gsh3RGsc4Kktlith5u6ZtbfGa09ny9ouR2Ci7t2fOTx1HJWcCkaj8SWre7YIz